



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Nota Informativa

2 de enero de 2017

Reglas de operación 2017

Estimado Afiliado:

A continuación se presentan los puntos más relevantes de las reglas de operación 2017 publicadas el pasado 30 de diciembre de 2016 del Programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales.

Si deseas conocer las reglas de operación completas, por favor consulta aquí:

Beneficiarios

Población derechohabiente de FOVISSSTE o INFONAVIT con crédito para Vivienda otorgado por alguno de esos organismos, con Ingreso Individual SMGVM de hasta dos punto seis (2.6) veces el SMGVM, con excepción de la Modalidad de Adquisición de Vivienda, en la que el Ingreso individual pueda ser de hasta cinco (5) veces el SMGVM

Valor de la Vivienda

** Se les recuerda que durante 2017 ya no se realizará el cálculo del valor de la vivienda a través del salario mínimo del trabajador, se realizará mediante la UMA (unidad de Medida y Actualización), para mayor información consulten aquí: <https://goo.gl/Ev7pt9>

- I. Vivienda con un valor mayor que 158 y hasta 200 veces la UMA
- II. Vivienda con un valor mayor que 128 y menor o igual a 158 veces la UMA
- III. Vivienda con un valor de 60 hasta 128 veces la UMA
- IV. Vivienda con un valor de 60 hasta 128 veces la UMA, adquirida por una Beneficiaria o un Beneficiario con ingreso menor o igual a 1.5 veces el SMGVM

Montos del subsidio

El monto de subsidio dependerá de los siguientes elementos:

1. Perímetro de Contención Urbana
2. Valor de la Vivienda

3. Ingreso
4. Puntaje de la vivienda

De manera general:

Beneficiarios que perciban hasta 2.6 SMGVM podrán acceder a un subsidio de 33 UMA (\$ 73,273.86)

Beneficiarios que perciban de 2.7 a 4 SMGVM podrán acceder a un subsidio de 12 UMA (\$ 26,645.04)

Beneficiarios que perciban de 4.1 a 5 SMGVM podrán acceder a un subsidio de 24 UMA (\$53,290.08)

Ubicación	Subsidio Federal máximo (UMA)	Valor del Subsidio en \$ (UMA 2 de enero de 2017)	Valor máximo de la vivienda (UMA)	Valor máximo de vivienda en \$ (UMA 2 de enero 2017)
U1	33	\$ 73,273.86	200	\$444,084.00
U2	31	\$ 68,833.02	158	\$350,826.36
U3	30	\$ 66,612.60	128	\$284,213.76

Las Beneficiarias y los Beneficiarios cuyo ingreso sea menor o igual a 1.5 veces el SMGVM, accederán a un Subsidio Federal de 3 veces la UMA adicional a los montos máximos establecidos en la tabla anterior para la Adquisición de una Vivienda.

Consideraciones adicionales:

A. Para los derechohabientes del INFONAVIT que estén incorporados al RIF y/o sean beneficiarias o beneficiarios del RISS, un Subsidio Federal que será usado como complemento a sus aportaciones voluntarias y al saldo de la subcuenta de vivienda, para conformar el Ahorro previo, distribuido de la siguiente forma:

I. Subsidio Federal de hasta \$15,000 (quince mil pesos), al momento del otorgamiento del Crédito del INFONAVIT.

II. Subsidio Federal "pari passu" de hasta \$15,000 (quince mil pesos), al momento del otorgamiento del Crédito del INFONAVIT, que dependerá del ahorro voluntario del derechohabiente para ser usado como enganche para la Vivienda sujeto al nivel de ingreso: por una cantidad de 1 a 1 para derechohabientes con ingresos superiores a 4 veces el SMGVM y de 1.5 a 1 para derechohabientes con ingresos inferiores o iguales a 4 veces el SMGVM.

B. Para aquellas personas inscritas en el RIF que contraten un Crédito para Adquisición de Vivienda con la banca comercial y sujeto a las condiciones del mismo, un Subsidio Federal por única ocasión de hasta 30 veces el valor de la UMA

que se destinará para cubrir la mensualidad número 12 de cada año del Crédito y hasta que se agote el monto total otorgado como Subsidio, mismo que será dispersado a través de la SHF y/o el FOVI, siempre que se mantengan al corriente en el pago del Crédito y cumplan con sus obligaciones fiscales.

Consideraciones adicionales:

- I. Soluciones habitacionales ubicadas en Desarrollos Certificados.
- II. Soluciones habitacionales que cumplen con los programas NAMA en cualquiera de las ubicaciones señaladas.
- III. Soluciones habitacionales ubicadas en el Perímetro de Contención Urbana U1.
- IV. Soluciones habitacionales ubicadas en el Perímetro de Contención Urbana U2.
- V. Soluciones habitacionales ubicadas en el Perímetro de Contención Urbana U3.
- VI. Soluciones habitacionales ubicadas fuera de los Perímetros de Contención Urbana, sólo para las Modalidades consideradas en los numerales 5.2 y 5.4 de estas Reglas.